# CETA OFICIA

# ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 19 DE SEPTIEMBRE DE 1946

**NUMERO 10.102** 

#### — CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Marina Mercante

ios. 1950, 1951 y 1952 de 7 de Septiembre de 1946, por cancelan unas Patentes y se expiden otras.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS Solicitudes, patentes, traspasos y registro de marcas de fábrica.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD- PUBLICA

Intersentoria Nuclional de Precios

Decreto No. 11 de 17 de Septiembre de 1946, por el cual se fijan
precios máximos al por mayor y menor de la carne de gallina.

Avisos v Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA Relación general de la mercaderia examinada y liquidada para Panamá.

# Ministerio de Hacienda y Tesoro

#### CANCELANSE UNAS PATENTES Y EXPIDENSE OTRAS

RESOLUCION NUMERO 1050

República de Panamá. - Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.— Ramo: Marina Mercante.—Resolución nú mero 1050.—Panamá, septiembre 7 de 1946.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Capitán Jorge Biro, en capacidad de representant e legal de la "Sociéte Anonyme Maritime et Commerciale", propietaria del vapor na cional "Turul" ha manifestado que a consecuencias de la guerra la Patente Permanente de Navegación de la referida embarcación, nunca llegó a su poder, de acuerdo con el artículo 7º de 'a Ley 54 de 1926 solicita se expida una nueva Patente Permanente de Navegación a favor de la nave mencionada;

Que el interesado pagó los derechos que se causan por la expedición de una nueva Patente, los cuales derechos fueron ingresados al Tesoro Na-cional mediante la Liquidación N 9 3597, de 17 de julio de 1946,

RESUELVE:

Cancélase la Patente de Navegación Permanente Nº 1225, expedida a favor del vapor "Turul", el 22 de octubre de 1940 e inscrita al Tomo 96-bis, Folio 350, Asiento 1 del Registro de Na-

Ordénase al Inspector del Fuerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, expedir una nucva Patente Permanente de navegación con el mismo número de la anterior, y a favor de esta nave, por virtud de haberse extraviado la Patente

Registrese, comuniquese y publiquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, DANIEL CHANIS JR.

#### RESUELTO NUMERO 1051

República de Panama .- Organo Ejecutivo Nacional.-Ministerio de Hacienda y Tesoro.-

Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1051.-Panamá, septiembre 7 de 1946.

#### El Presidente de la República, CONSIDERANDO:

Que la nave nacional denominada "Harjurand", de propiedad de la "Sociedad de Navegación Miraflores, S. A." ha cambiado su nombre por el de "Dodecanese", y que por virtud de este hecho los interesados han solicitado de acuerdo con el artículo 7º de la Ley 54 de 1926 se expida a favor de la referida embarcación una nueva Patente Permanente de Navegación, estableciendo en esta Patente el nuevo nombre de la nave citada:

Que los derechos para la expedición de la nueva Patente Permanente han sido debidamente pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación Nº 3519 de 9 de julio de 1946,

#### RESUELVE:

Cancélase la Patente de Navegación Permanente Nº 1321, expedida a favor de la nave nacional denominada "Harjurand", el 8 de agosto de 1941, e inscrita al Tomo 106, Folio 224 y Asiento 1 del Registro de Naves.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, expedir una nueva Patente Permanente con el mismo número de la anterior a favor de la mencionada embarcación, consignando en esta Patente que la nave lleva ahora el nombre de "Dodecanese".

Registrese, comuniquese y publiquese.

#### ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, DANIEL CHANIS JR.

#### RESOLUCION NUMERO 1052

República de Panamá .-- Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.— Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1052. —Panamá, septiembre 7 de 1946.

#### El Presidente de la República, CONSIDERANDO:

Que el vapor nacional denominado "Minden Trader" ha pasado a ser propiedad de la "Cía. Mana Corporation de Panamá", y que por virtud de este hecho los nuevos propietarios de la nave han solicitado la expedición de una nueva Paten-

#### GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prenas y Espectáculos Públicos de Ministario de Gobierno y Justicia — l. de J. Valdes Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA OFICINA: TALLERES: Avenida Sur Nº 3.—Tel. 2647 y 2496-B—Apartado Postal Nº 451 Imprenta Nacional.—Avenida Sur Nº 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

nimistración General de Rentas Internas.—Avenida Norte Nº 26 PARA SUSCRIPCIONES YER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES: es: En la República: B/. 6.00,—Exterior: B/. 750 En la República B/. 10.00—Exterior B/ 12.00 TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B./. 6.05.- Solicitese en la oficina de venta de presos Oficiales, Avenida Nette, Nº 5.

te Permanente de Navegación a favor de la misma, y han manifestado además que la referida embarcación lleva el nombre de "Chrysi Hon-

Que como los derechos de nueva Patente fueron ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación Nº 2835 de 16 de abril de 1946, y de acuerdo con el Artículo 7º de la Ley 54 de 1926 procede la expedición de una nueva Patente Permanente a favor de la referida nave,

RESUELVE:

Cancélase la Patente Permanente de Navegación Nº 1705, expedida a favor de la nave "Minden Trader" antes de propiedad de William B. Leeds, e inscrita al Tomo 145, Folio 160 y Asien-

to 1 del Registro de Naves.
Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, expedir una nueva Patente de Navegación Permanente a favor de la referida embarcación, dejando constancia en es ta Patente de que la nave lleva actualmente el nombre de "Chrysi Hondroulis" y pertenece a la Cía. Moana Corporation de Panamá".

Registrese, comuniquese y publiquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, DANIEL CHANIS JR.

# Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

#### SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Sírvase ordenar el registro a favor de la Societe D' Etudes Et D'Expansion de la Perfumerie de Luxe, sociedad anónima domiciliada en París, Francia, de una marca de fábrica consistente en la palabra o denominación

# MESSAGER

para distinguir y amparar productos de perfumería en general.

La marca se usa generalmente como aparece

en los facsímiles adjuntos; pero puede ser usada en cualquier tamaño, forma, color, combinación o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo

Acompaño: Certificado del registro en el lugar de origen; la declaración jurada; comprobante de pago del impuesto fiscal, y seis facsímiles de la marca. No se acompaña clisé, porque la marca consiste en una simple palabra o denominación, sin nada especial en ella. El poder reposa en ese Despacho.

Panamá, julio 23 de 1946.

E. Jaramillo Avilés. Cédula Nº 11-10428.

Ministerio de Agricultura y Comercio.-Panamá, septiembre 9 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
Alfredo Aleman Jr.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Financiera de Perfumería, S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá, por medio de su agente registrado comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

### BOLERO

en cualquier tipo de letra, tamaño o color.

La marca se usa para amparar y distinguir Artículos de perfumería y tocador en general, que la peticionaria fabrica o manufactura en el exterior; ha sido usada ya por la peticionaria en el comercio internacional y se usará en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos o a los paquetes que los contienen por medio de etiquetas que llevan la marca, y en otros modos usuales en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca y un dibujo de la misma cuya representación se hace en letras de molde simple haciendo innecesario un clisé; c) la declaración jurada de uno de los directores de la Compañía se encuentra agregada a la solicitud de registro de la marca de fábrica KALI de la misma Compañía, presentada en esta misma fecha; d) el certificado del Registro Público sobre constitución y representación de la compañía se encuentra agregado al Expediente de registro de la marca Plumas de la misma Compañía, amparada con el certificado Nº 1135 de julio 7 de 1945.

Panamá, agosto 27 de 1946.

Carlos Icaza A. Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.-Panamá. septiembre 9 de 1946.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio: Sírvase ordenar el registro a favor de la So-ciete D' Etudes Et D'Expansion de la Perfumerie de Luxe, sociedad anónima domiciliada en París, Francia, de una marca de fábrica consistente en la palabra o denominación

### CATTLEYA

para distinguir y amparar productos de perfumería en general.

La marca se usa generalmente como aparece en los facsímiles adjuntos; pero pede ser usada en cualquier tamaño, forma, color, combinación o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: Certificado del registro en el lugar de origen; la declaración jurada; comprobante de pago del impuesto fiscal, y seis facsimiles de la marca. No se acompaña clisé, porque la marca cosiste en una simple palabra o denominación, sin nada especial en ella. El poder reposa en ese Despacho.

Panama, julio 24 de 1946.

E. Jaramillo Avilés. Cédula Nº 11-10428.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, septiembre 9 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA Oficial, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Financiera de Perfumería, S. A., sociedad anónima organizada según las leves de la Repúsociedad blica de Panamá, por medio de su agente registrado comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

### CANOE

en cualquier tipo de letras, tamaño o color.

La marca se usa para amparar y distinguir Artículos de perfumería y tocador en general. que la peticionaria fabrica o manufactura en e exterior; ha sido usada ya por la peticionaria en el comercio internacional y se usará en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos o a los paquetes que los contienen por medio de etiquetas

que llevan la marca, y en otros modos usuales en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca y un dibujo de la misma cuya representación se hace en letras de molde simple haciendo innecesario un clisé; c) la declaración jurada de uno de los directores de la Compañía se encuentra agregada a la solicitud de registro de la marca de fábrica de la misma fecha; d) el certificado del Registro Público sobre constitución y representación de la compañía se encuentra agregado al Expediente de Registro de la marca Plumas de la misma Compañía, amparada con el certificado Nº 1135 de julio 7 de 1945.

Panamá, agosto 27 de 1946.

Carlos Icaza A. Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.-Panamá, septiembre 9 de 1946.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

#### REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

#### RESUELTO NUMERO 87

República de Panamá. - Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. —Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 87.— Panamá, octubre 30 de 1945.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que la sociedad John de Haseth, Inc., organizada según las leyes de esta República, domi-ciliada en esta ciudad, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Comercio que usa para amparar y distinguir en el comercio : medicamentos, productos químicos para usos medicinales y farmacéuticos; productos y preparaciones farmacéuticas";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Medinal", en cualquier tipo de letra, tamaño o color, y se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca, y de otros modos convenientes; y

han llenado todos los requisitos legales sir que se Que respecto a la solicitud en referencia se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

#### RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de i recres, la Marca de Comercio de que es na neche méri-to, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad John de Haseth, Inc., Comici liada en esta ciudad.—Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publiquese.
El Ministro.

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

Se expidió el certificado de registro Nº 84.

CERTIFICADO NUMERO 84
de registro de marca de comercio
Fecha del Registro: 30 de octubre de 1945. Ca
duca: 30 de octubre de 1955.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias. HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 87, de esta misma fecha, una marca de comercio de la sociedad John de Haseth, Inc., domiciliada en esta ciudad para amparar y distinguir en el comercio "medicamentos, productos químicos para usos medicinales y farmacéuticos; productos y preparaciones farmacéuticas" de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 21 de mayo de 1945 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9759 de la GA-CETA OFICIAL, correspondiente al 26 de julio de 1945

Panamá, treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

ANTONIO PINO R. El Primer Secretario del Ministerio,  $F.\ Morrice\ J\tau.$ 

#### DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Medinal", en cualquier tipo de letra, tamaño, color, y se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca, y de otros modos convenientes.

#### RESUELTO NUMERO 88

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 88.—Panamá, octubre 30 de 1945.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, CONSIDERANDO:

Que la sociedad John de Haseth. Inc., organizada según las leyes de esta República, domiciliada en esta ciudad, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Comercio que usa para amparar y distinguir en el comercio "medicinas, productos químicos para usos me-

dicinales e higiénicos; drogas y preparaciones farmacéuticas; emplastos; gasa para vendas; exterminadores para animales y plantas, desinfectantes; productos para la conservación de alimentos";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Neotropina", en cualquier tipo de letra, tamaño o color, y se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhirindoles una etiqueta impresa en que aparece la marca, y de otros modos convenientes: y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

#### RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Comercio de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad John de Haseth, Inc., domiciliada en esta ciudad. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publiquese.

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

Se expidió el certificado de registro Nº 85.

CERTIFICADO NUMERO 85 de registro de marca de comercio Fecha del Registro: 30 de octubre de 1945. Caduca: 30 de octubre de 1955.

#### ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura. Comercio e Industrias, HACE SABER:

Que modiante el cumplimiento de las formalidades logales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 88, de esta misma feella, una marca de comercio de la sociedad John de Haseth, Inc., domiciliada en esta ciudad para amparar y distinguir en el comercio "medicinas; productos químicos para usos medicinales e higiénicos; drogas y preparaciones farmacéuticas; emplastos; gasa para vendas; exterminadores para animales y plantas, desinfectantes; productos para la conservación de alimentos" de cuya marca va un ejempiar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 21 de mayo de 1945 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9759 de la GA-CETA OFICIAL, correspondiente al 26 de julio de 1945.

Panamá, treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

ANTONIO PINO R.
El Primer Secretario del Ministerio,
F. Morrice Jr.

#### DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva Neotropina", en cualquier tipo de letra, tamaño o color, y se aplica o fija a les productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca, y de otros modos convenientes

# Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

#### INTERVENTORIA NACIONAL DE PRECIOS

#### FIJANSE PRECIOS MAXIMOS AL POR MAYOR Y MENOR DE LA CARNE DE **GALLINA**

**DECRETO NUMERO 11** 

(DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 1946) por el cual se fijan los precios máximos de venta al por mayor y al por menor de la CARNE DE GALLINA, en los Distritos de Panamá y Colón corregimientos adyacentes a ambas ciudades.

El Interventor Nacional de Precios, en uso de sus facultades legales y con la aprobación de la Junta de Ajustes,

#### DECRETA:

Establécese para los Distritos de Artículo 19 Panamá y Colón y corregimientos adyacentes, la siguiente tarifa de precios máximos al por ma-yor y al por menor de la CARNE DE GALLINA,

| En pié, precio fijo del productor al  |    |      |    |
|---------------------------------------|----|------|----|
| revendedor                            | В. | 0.50 | lb |
| En pié, precio para el público        |    | 0.60 | 77 |
| Muertas, limpias y completas          |    | 0.65 | ,, |
| En cuartos, limpias, sin patas ni ca- |    |      |    |
| heza                                  |    | 0.70 | ,, |

Artículo 29 Este Decreto entrará a regir desde la fecha de su publicación en la GACETA OFI-

Artículo 3º Los infractores de estas disposiciones serán sancionados de acuerdo con lo que establece la Ley Nº 8 de 3 de Julio de 1946.

Dado en Panamá, a los diez y siete días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta v seis.

El Interventor Nacional de Precios.

JUAN BRIN JR.

El Secretario,

Ascanio Carles.

# **AVISOS Y EDICTOS**

#### AVISO

Para los fines legales aviso al público y al comercio en general, que por Escritura Pública número 2081 de 17 de Septiembre de 1946, de la Notaria Tercera del Circuito de Panamá, he comprado al señor David Octavio Medina, su establecimiento comercial, de sastreria y artículos para caballeros, llamado "La Moda al Dia", situado en la casa número 60 de la Avenida B. de esta cindad. ciudad.

Panamá, Septiembre 17 de 1946.

Moises Kierszembiai.

L. 20993 (Primera publicación)

#### RICARDO VALLARINO CHIARI,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-4134,
CRITIFICA:
Que por escritura pública número 1872 de esta misma fecha, y Notaria los señores Luis Alberto Fábrega y Juan Miguel Aued, han constituido una sociedad colectiva de comercio denominada "Aued y Fábrega, Limitada" y tendrá su domicilio en la ciudad de Panamá, pero podrá establementa de control de la ciudad de Panamá, pero podrá establementa de control de la ciudad de Panamá. tablecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República.

Que el objeto de la sociedad será dedicarse al negocio Que el objeto de la sociedad sera dedicarse al negocio de compra y venta al por mayor y al por menor de materiales de plomería; a instalaciones sanitarias, y a cualquier negocio esté o no relacionado con los anteriores y que los socios estimen conveniente, y el término de su duración será de cinco años, contados a partir de la fecha de la escritura de constitución.

Que el capital social será de B. 10.000.00 aportados por los socios por partes iguales.

La representación de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de los dos socios, indistintamente.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de Septiembre del año de mil novecientos cuarenta y seis.

R. Vallarino Ch.,

Notario Público Primero.

(Unica publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO

En la sucesión testamentaria de Carmen Fidela Herazo, se ha dictado una resolución que en parte due: "Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Por lo expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley; DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de Carmen Fidela Herazo, desde el día tres de junio de este año, fecha de su defunción, que es legataria, sin perjuicio de terceros, conforme al testamento. la seóna Juana de Dios Herazo de Tuñón; ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la sucesión, todos los que se crean con derecho a ello; que se fije y publique el edicto de que trata el art. 1601 del C. Judicial.—Notifiquese y cópiese.—(Fdo.) Octavio Villalaz.—Raúl Gmo. López G. Secretario."

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por treinta días, contados desde su última pu-blicación, hay trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis. El Juez.

El Secretario.

OCTAVIO VILLALAZ. Raúl Gmo, López G.

20969

(Unica publicación)

#### COPIA

Juzgado Segundo del Circuito.-Panamá, trece de Sep-

Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Por medio de escrito recibido el once de los corrientes, la menor Armelia Batista, nacida en el Caserio de San Pedro, jurisdicción del Distrito de Santiago de Veraguas, de diecinueve años de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, con residencia en la Avenida Central número 130, altos, solicita que, previos los trámites de rigor y con audiencia del señor Agente del Ministerio Público, se le conceda el beneficio de la mayoría de edad, previa la habilitación respectiva, para poder manejar libremente sus intreses, por considerarse capaz y hábil para ello. Funda su solicitud en los siguientes hechos:

"Primero: El 11 de Mayo de 1927 naci en el Distrito de Santiago de Veraguas, siendo hija natural de Gre-

"Primero: El 11 de Mayo de 1927 naci en el Distrito de Santiago de Veraguas, siendo hija natural de Gregoria Batista fallecida de años; y Segundo: Pretendo establecer un negocio de abarroteria en la casa número 49 de la Calle "B" y la Ley vigente sobre comercio al por menor, prohibe ejercerlo a les panameños menores de edad".

La peticionaria ha presentado junto con su solicitudias pruebas siguientes:

Sendos certificados expedidos por el señer Depirtrador

General del Estado Civil de las Personas, con los cua-General del Estado Civil de las Personas, con los cua-les se establece el nacimiento de Armelia Batista, ocu-rrido en San Pedro, Distrito de Santiago, de la Provin-cia de Veraguas, el 11 de Mayo de 1927, lo mismo que la defunción de su madro, señora Gregoria Batista, a-caecida el 18 de Septiembre de 1937.

caccida el 18 de Septiembre de 1937.
Certificado expedido por el Li-enciado Federico Cercheri, Personero Segundo Municipal, quien manifiesta que conoce por trato y comunicación a la señora Armelia Batista, de diez y nueve años de edad y que por el conocimiento que tiene de dicha señora, la considera apta para manejar sus propios intereses y considera que por la misma causa, la conveniencia de su habilitación de edad.

Sendas declaraciones recibidas extrajudicialmente a los señores Carlos F. Robolt F., Aquiles Casis y Félix Zambrano, con las cuales se establecen de manera clara y precisa que la menor Armelia Batista es una per ona inteligente y emprendedora, con capacidad necesaria para poder manejar libremente sus negocios e intereses, como si se tratara de una persona con mayoría de edad.

como si se tratara de una persona con mayoría de edad. Admitida la solicitud, se dió traslado de ella al señor Fiscal Segundo de este Circuito y al abogado Santander Casis, a quien se nombró Curador ad-litem de la mener Armelia Batista, en vista de que la misma peticionaria lo designó en su libelo, con arreglo a lo que disponen los Artículos 328 y 329 del Código Judicial, quien una vez posesionado, lo contestó y, tanto el primero como el segundo, son de opinión de que debe acederse a lo pedido, toda vez que con las pruebas aportadas han sido llenados los requisitos que exige el Artículo 1364 del Código de Procedimiento.

1364 del Código de Procedimiento.

Como de las constancias que figuran en los autos se desprende que la petición formulada por la compareciente es correcta, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo, con la opinión del Agente del Ministerio Público, expuesta en su vista número 145, del día de ayer, CONCEDE a la menor Armelia Batista, mujer, de diecinueve años de edad, panameña por nacimiento, vecina de esta ciudad, el beneficio de la mayoria de cedad, habilitándola al efecto, para que legalmente pueda ejercer todos los derechos y acciones que convengan a sus intereses, con la sola derechos políticos y que la habilitado no se extiende a los derechos políticos y que la habilitado no podrá enegerer ni hipotecar sus bienes inmuebles, ni aprobar cuentas de su tutor, si lo tuviere, sin autorización judicial.

Debe darse cumplimiento 2 lo dispuesto por el Articu-Cópiese y notifiquese.

Cópiese y notifiquese. El Juez,

Augusto N. Arjona Q. Alfonso J. Ferrer, Secretario.

21008 (Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Los Santos, al público.

#### HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de Francisco Batista, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice

"Juzgado del Circuito de Los Santos.-Las Tablas, matreinta y uno de mil novecientos cuarenta y seis.

Efectivamente, existe en el expediente la prueba que para estos casos exige el artículo 1621 del C. J. y nor tanto, el Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Ministeria Fiscal; DECLARA: Que son también herederos, sin perjuicio de terceros, en este juicio de sucesión intestada e Francisco Batista, abierto en este Tribanal por auto de fecha 5 de abril opado, los seiores Feliciano, Segundo y Margarito Batista Pérez, en su caracter de hijos legítimos; y las menores Clotilde y Cecilia Zambrano Batista por derecho de representación (art. 655—664 del C. C.)—Como Clotilde y Cecilia Zambrano Batista son menores de edad, de acuerdo con el artículo 1612 del C. J. se les nombra Curador Ad-litem al abagado don

Pindaro Brandao (art. 11 Ley 54-1941) para que intervenga en nombre de ellas en todas las diligencias que se practiquen.—Fijese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del C. J. Tienese al señor Pindaro Brandao como apoderado especial de los solicitantes en los términos y para los fines del mandato.—Cópiese y notifiquese.—(fdo.) Manuel de J. Vargas D.—(fdo.) José A. Saavedra. Secretario".

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible del Tribunal, por el término de treinta dias y una copia del mismo se entregará al interesado para su publicación en la GACETA OFICIAL.
Las Tablas, Junio 21 de 1946.
El Juez,

El Secretario.

MANUEL DE J. VARGAS D.

José A. Saavedra.

L. 12592 (Primera publicación)

#### EDICTO NUMERO 79

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público, HACE SABER:

HACE SABER:

Que el señor Juan Angel Cedeño Barrera, varón, mayor, soltero, agricultor, natural de Chitré, y vecino de Las Palmas de Ocú, Distrito de Ocú, panameño, cedulado Nº 18-707, en escrito de fecha 3 de septiembre del año en curso, ha solicitado ante este Despacho se le expida el título de propiedad, gratuito, del giobo de terreno denominado "Bienvenido", ubicado en el Distrito de Ocú, con una superficie total de ocho hectáreas con siete mil veinte metros cuadrados (3 Hts. 7.020 m²) dentro de los siguientes liaderos: Norte, Camino de Llano Grande a Las Palmas y Antonio Atencio; Sur, terrenos nacionales; Este. Rosendo González; y Oeste, Antonio Atencio.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días habiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocú y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que ordene su publicación en la GACETA

soro para que de Correla de 1946.
Chitré, Septiembre 7 de 1946.
El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
Ancel Santos Guillen.
El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc.,
Moisés Quinzada Jr.

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

Eli suscrito Personero Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita y emplaza a Carlos Ribier, con carnet distinguido con el número 21-3833, residente en Pueblo Nuevo de Las Sabanas, casa número 4670, a fin de que compárezca a este Despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen por el delito de lesiones personales, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la

cias a que haya lugar segun la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá para que manifiesten el paradero del mencionado Carlos Ribier, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo, no lo hicieren oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Así mismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio Público el lugar y residencia del referido Ribier a fin de proveer las medidas necesarias a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis y copia de él se remite al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas. El Personero,

El Secretario

FEDERICO CARCHERI.

(Cuarta publicación)

Santiago Quintero G.

# Alcance a la Gaceta Oficial

# Administración de Aduana de Panamá

# RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADA PARA PANAMA

| Panamá, República de   | Panamá, | Jueves, 19 de septiembre de 1946.   |       |
|--|---------|---|-------|
| CUADRO NUMERO 516 DE 10 DE AGOSTO  | DE 1946 | George W. Markel, carro Ford motor No. 18-4397825 1 bulto per.  |       |
| Perfumeria Parisien, frascos de vidrio ord.  |         |   | 100   |
| vacios 150 bultos de Nueva York por  | 297     | usada 1 bulto por   | 73    |
| Amado Cía., instrumentos eléc. 1 buito de<br>Nueva York por                                  | 163     |   | ,     |
| Nueva York por<br>Esteban García, jugo de albaricoque 25 bul-                                | 150     | 150 bultos por Jacobo Coriat, artículos de loza para uso dunéerico 18 bultos de loza para uso   | 1     |
| tos de San Francisco por   | 173     | domestico lo duitos de Nueva lork por   | 47    |
| bultos de Nueva Orleans por  | 503     | Jacobo Coriat, artículos de hierro esmaltado<br>57 bultos de Nueva York por   | 685   |
| Pan Amer. Orange Crush, Co, ácido cítrico usp. 9 bultos de Nueva York por                    | 495     | Smoot Deeson S. A., repliestes hare auto-   | 000   |
| Casa Espino, néctar o jugo de albaricoques   |         | móviles 6 bultos de Nueva Yerk por<br>Fidanque Hermanos e Hijos, cebollas 1075  | 49:   |
| 50 bultos de San Francisco por   | 341     | bultos de San Francisco por   | 1.39  |
| nillas; etc., 1 bulto de Liverpeol por   | 789     | Cla. Comercial Pan Americana, transfor-   |       |
| Ricardo A. Miró, papel para envolver 304   | 1 101   | madores para luz Neon 2 bultoss de Nueva<br>York por  | 268   |
| bultos de Gotemburgo por   | 1.181   | B. L. Levy, extractos fines de perfumes 2   |       |
| cería 19 bultos de Nueva York por  | 3.882   | bultos de El Havre por  | 6.358 |
| Ricardo A. Miró, cuero artificial 6 bultos de  | 815     | grafo; equipaje 3 bultos de Los Angeles por   | 686   |
| Nueva York por   | 310     | La Naeva Compone (M. v. Zardon) eel ve-   |       |
| 51 bultos de Nueva York por  | 1.066   | Nueva York por  | 20-   |
| Varela y C <sup>0</sup> , salsa inglesa 25 bultos de Nue-<br>va Orleans por                  | 266     | finada; levadura en polvo; etc., 61 bultos de<br>Nueva York por<br>Servicio de Lewis S. A., cuaderno para di                          | 00    |
| George See S. A., leche evaporada 200 buitos   |         | Nueva York por  | 0,    |
| de San Francisco por   | 840     | señar; papeleras; lápices; etc., 6 bultos de<br>Nueva York por<br>Casa Gill, baúl de madera; manteles de li-                          | 84    |
| 100 bultes de Nueva Orleans por  | 136     | no; etc., 1 bulto de Shanghai por   | 1.894 |
| Villanueva y Tejeira Cia. Ltd., madera de  |         | outios de buennventura nav  | 1.409 |
| pino oregon y abeto 56.459 bultos de Aber-   | 36.275  | Simón Coifman, carteras de cuero para cole-<br>giales; etc., 13 bultos de Buenos Aires por<br>M. R. de Chial, lámparas de mesa 8 bul- | 1.40  |
| deen, Wash. por<br>Rodolfo Estripeaut, efectos personales 3 bul-                             | 30.210  | M R de Chiel lémanues de Buenos Aires por   | 2.256 |
| tos de Nueva Orieans por   | 154     | tes de Nueva York por   | 64    |
| Isa Adam, fregador de loza i bulto de Nuc-<br>va York por                                    | 26      | tes de Nueva York por   | 0.    |
| va York por  |         | comento ordinario 10.000 pultos de San Fran-  | 7.333 |
| bultos de Nueva Orleans por  | 697     | Sasso y Co S. A., productos farmacénticos:  | 1.002 |
| 1 bulto de Nueva Orleans por   | 340     | literatura propaganda II bultos de Nueva<br>Orleans por   |       |
| Cia. Panameña de Aceites S. A., palma real pelada 59 bultos de Manta por                     | 1.049   | Orleans por. Paramount Films S. A., películas cinema-   | 908   |
| Cia. Hipica Nacional S. A., tinta negra para   | 1.049   | wardings o builds de Nueva york nar   | 710   |
| imprenta 11 bultos de Nueva Orleans por  | 175     | Cia. Panameña de Muebles, espejos de vi-<br>drios pulidos 3 bultos de Nueva York por  | 973   |
| Esso Stand Oil Central America, S. A., efec-<br>tos personales usados 2 bultos de Nueva York | ,       | Servicio de Lewis S. A., equipo para mar-   | 510   |
| por ,. , ,   | 320     | car; noros de educación etc., 5 bultos de   |       |
| Mario Galindo Cía., madera de pino oregon<br>cepillada 168 bultos de Aberdeen, Wash., por    | 38.201  | Nueva York por César Arrocha Graell y C?, frascos de vidrio vacíos ordinarios 272 bultos de Nueva                                     | 342   |
| Antonio Dominguez Hno., género y frazadas  | 58.201  | drio vacios ordinarios 272 bultos de Nueva  |       |
| de algodón 9 bultos de Nueva York por  | 1.314   | York por.<br>El Corte Inglés S. A., trajes de rayón para  | 381   |
| Mario Galindo, alambre galv. para cercas<br>1.000 bultos de Nueva York por                   | 5.772   | minores i buito de Nueva Orieans por  | 1.507 |
| Eugenio Chan, mantasucia 1 bulto de Nue-   |         | Agencie Sears, albumes de recortes; libros  |       |
| Walf Karmelek, juegos de naipes I bulto de   | 297     | Dilvestre y Brostella C9 Ltda., whisky  | 1.185 |
| le Nueva York por  | 100     | White Horse; etc., 110 buites de Liverneel  |       |
| Icaza Co, implementos para agricultura a-  |         | por. Silvestre y Brostella C9 Ltda., whisky   | 1.229 |
| nanueles 1 bulto de Nueva Orleans por  | 119     | soume watter ged Laber; etc., 35 builtos de   |       |
| Cardoze y Lindo S. A., repuestos para mo-<br>or y para tractores 18 bultos de Nueva Or-      |         |   | 404   |
| eans por   | 3.777   | Silvestre y Brostella Co Ltda., whisky<br>Johnie Walker Red Label; etc., 15 bultos de   |       |
| Adela B. de Sosa, Ministerio Relaciones Ex   |         | Liverpret per   | 191   |
| eriores, muebles y efectos personales 3 bultos<br>le San José Guatemala por                  | 9.50    | Silvestre v prostella CO Ltda which   | 181   |
| Secc. Agricultura, maquinaria hidránlica   | 360     | White Label 170 buitos de Londres por   | 1.841 |
| Secc. Agricultura, maquinaria hidráulica<br>eara uso tractores 1 bulto de Nueva Orleans      |         | Wingert, Cia. Cyrnos S. A., champagne<br>Minnes Extra Dry; etc., 180 bultos de Ams-   |       |
| or.,   | 2157    | terdam por  | 3.145 |
| Cardoze y Lindo S. A., repuestos para cuchi-<br>a para tractores 6 bultos de Nueva Orleans   |         | terdam por Silvestre y Brostella Co. Ltda., whisky  | 0.140 |
| IT   | 1 495   | Blac White 60 bultos de Liverpool por   | 649   |

|   | A CONTRACT OF THE PROPERTY OF |       |
|---|---|-------|
| quemar aceite 1 bulto de Nueva York por 36  | moviles 1 bulto de Nueva York por   | 38    |
| La Importadora S. A., leche evaporada 200   | Spencer Brothers, oxígeno; acetileno 4 bul-   | 19    |
| bultos de San Francisco por   | tos de Nueva York por.<br>Lazare Hassin, camaras fotográficas; pipas  |       |
| ciruelas pasas 108 bultos de San Francisco  | plásticas; etc., 4 bultos de Nueva York por   | 244   |
| por. 625<br>La Importadora S. A., néctar de albarico  | Fidanque Hijos, aceite puro de soya etc.,   | 1.782 |
| ques 50 bultos de San Francisco por 341   | 168 bultos de Nueva York por<br>Endara Riba S. A., jugo de melocotones  |       |
| La Importadora S. A., polvos imitación pi-  | etc., 100 bultos de Nueva York por  | 601   |
| mienta; jugo albaricoques 175 bultos de San<br>Francisco por  | Endara Riba S. A., jamones cocidos en la-<br>tas 150 bultos de Buenos Aires por   | 6.078 |
| Francisco por   | Endara Riba S. A., manzanas frescas 200   | ****  |
| bultos de Nueva York por 194  | bultos de Buenos Aires por  | 850   |
| Esteban Durán Amant, sopas mezcladas en paguetes 700 bultos de Nueva York por 4.321   | Endara Riba S. A., peras frescas 100 but-<br>tos de Buenos Aires por  | 336   |
| paquetes 700 bultos de Nueva York por 4.321<br>Cía, Inmbiliaria La Unión, cintas para me-   | Fáb. Nal. de Calzados, badanas curtidas pu  |       |
| dir de metal para uso prof. etc., 3 bultos de   | ra calzados 4 bultos de Buenos Aires por  | 2.027 |
| Los Angeles por   | J. Van Der Hans R., bolsas de caucho para<br>hielo etc., 4 bultos de Nueva York por   | 135   |
| Products Mat. y Compras. Disp. Nacional, secador de películas etc., 1 bulto de Nueva  | Swift Co, mantequilla 400 bultos de Bue-  | 200   |
| Orleans por   | nos Aires por   | 9.000 |
| Orleans por   | Swift Co, lomos bovinos congelados 28 bul-  | 585   |
| ra; martillos de goma; etc., 15 bultos de<br>Nueva York por   | swift Co, mantequilla 25 bultos de Buenos   | 450   |
| Pan American Standard Brands, salsa de  | Aires por   | 562   |
| mesa; concentrada de huillon 35 bultos de   | Cia. Ah Chu S. A., vasos de papel etc., 10  | 111   |
| Nueva York por  | Cia. Geo. See S. A., velas de estearina 25  | 111   |
| Enrique Halphen, Molinos de maiz 61   | bultos de San Francisco por   | 226   |
| bultos de Nueva York por 1.020  | Cía. Geo. See S. A., fideos chinos 35 bultos de San Francisco por   | 115   |
| Servicios Comerciales, sobres de papel 42<br>bultos de Nueva York por 236   | Cia. Azucarera La Ectrella, equipo para re  | 110   |
| International Import, jabón de afeitar 2  | finar azúcar 18 bultos de Nueva York por  | 8.445 |
| buits de Nueva Orleans por 84   | Ferreteria Internacional, mechas para estu-   | 1.    |
| patron market and the first of | fas 1 bulto de Acapulco por   | . 11  |
| CUADRO NUMERO 517 DE 12 DE AGOSTO DE 1946   | vos de talco 30 bultos de Nueva York por  | 677   |
| CUADRO NUMERO SII DE 12 DE AGOSTO DE 1340   | Luis E. Uribe, salsa picante 25 bultos de   |       |
| The Henriquez C <sup>o</sup> , Geo, Balantine y Sons  | Nueva Orleans por<br>Omphroy Auto Supply, accesorios para autos   | 111   |
| 300 bultos de Liverpool por   | de Nueva York por   | 74    |
| bultes de Liverpool por 888   | Omphroy Auto Supply, accesories electri-  |       |
| The Henriquez Co, whisky Johnie Walker  | Cos I bulto de Nueva York por Henry Lindenman, motores Diesel modelo  | 112   |
| 100 bultos de Liverpool por   | 145 usado 2 bultos por .:   | 1.111 |
| tos de Liverpol por   | C. G. de Haseth S. A., Opio en polvo, morfina   |       |
| tos de Liverpol por   | sulfato etc., 1 bulto de Nueva York por   | 212   |
| bultos de Nueva York por  | J. W. Farrell Co, tornillos de acero con ca-<br>beza etc., 9 bultos de Nueva York por   | 592   |
| tos de Puntarenas C. R., por 2.800  | José Hanone, tejidos de algodón 12 bultos   |       |
| Lindo y Maduro S. A., polvos de arroz para  | de Nueva York por   | 5.386 |
| la cara; etc., 4 bultos de Nueva York por 844<br>Lindo y Maduro S. A., fichas para poker;   | buito de Nueva York por   | 202   |
| saleros de aluminio; etc., 4 bultos de Nueva  | Cardoze y Lindo, aparatos para instalaciones  |       |
| Orleans por   | inalambricas 1 bulto de Nueva York por  | 291   |
| Tivoli Radios S. A., máquina generadora Die-<br>sel eléctrica 1 bulto de Nueva York por   | artesanos I bulto de Nueva York por   | 76    |
| Tivoli Radios S. A., discos fonográficos 19   | F. de W. Evertz, siblin polvo, takazima etc.,   |       |
| bultos de Nueva York por  | 6 bultos de Nueva York por  | 492   |
| Mueblería El Diablo, vidrio laminado 12 bul-<br>tos de Nueva York por   | rias 14 bultos de Nueva York por  | 357   |
| George F. Novey Inc., asientos de madera pa-  | Distribuidera Nacional, jugo de manzanas  | 951   |
| ra excusados 34 bultos de Nueva York por 732  | 50 bultos de San Francisco por  | 151   |
| Lazare Hassin, vajillas de loza ordinaria pa-<br>ra la mesa 1 bultos de Nueva York por  | Distribuidora Nacional, fideos chinos noodles   |       |
| ra la mesa 1 bultos de Nueva York por 294 Tivolí Radios S. A., radios y sus accesorios  | 65 bultos de San Francisco por  | 215   |
| 179 bultos de Nueva York por 5.673  | J. y D. Varela Cia., vasos de papel 4 bul-  |       |
| A. Ferrer y C <sup>0</sup> , ungüento numotizine 16<br>bultos de Nueva Orleans por 196  | tos de Nueva York por<br>Agencias Pan-Americanas, piezas de repues  | 44    |
| A. Ferrer y Co, koalin colidal; hierro citra-   | ts para automóviles o bultos de Nueva York  |       |
| to amoniacal; etc., 40 bultos de Nueva York   | por   | 324   |
| por.,   | Panama Plumbing Supply, conexiones de   |       |
| A. Ferrer y ('O, absorbine para uso veteri-   | hierro para tuberias 6 bultos de Nueva Yark   |       |
| nario 2 bultos de Nueva York por  | Luis E. Uribe, sorbetes de nanel va haltae  | 752   |
| to de Nueva York por  | de Nueva York por   | 226   |
| Cia. George See S. A., jugo de albaricoque  | Timothy Britton N., cajas vacias para herra   |       |
| 50 bultos de San Francisco por  | mientas; usadas 15 bultos por   | 167   |
| Cía. Delvalle Heríquez S. A., artículos de  | Frias y Cia., Ltda., champagne seco etc., 21<br>bultos de Buenos Aires por  |       |
| Vork nor  | Frias y Cia., Ltda., champagne seco etc., 79  | 308   |
| York por  | bullos de Buenos Aires por.   | 7.80  |
| de Nueva Orleans por  | Felvalle Henriquez, cadenas, 19, bullete, da  | /43   |
| Icaza y Co Ltda., acumuladores para auto-   | N eva Orleans por   | 2 235 |
| Server African  | . Har 9184  |       |